

APRUEBA POLÍTICA DE SUPERVISIÓN CON UN ENFOQUE BASADO EN RIEGOS DE LA/FT/FP DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 116

Santiago, 12 de junio de 2024

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N°19.913, que creó la Unidad de Análisis Financiero; el Decreto Supremo N°910, de 2022, del Ministerio de Hacienda, que nombra al Director de la Unidad de Análisis Financiero; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias que se indican, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 2 de la ley N°19.913, establece que la Unidad de Análisis Financiero podrá evaluar la ejecución de la ley y la normativa aplicable por parte de las personas descritas en el artículo 3 de la referida ley, aplicando un enfoque basado en riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

2. Que, el Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública del Director de la Unidad de Análisis Financiero, Carlos Pavez Tolosa, aprobado mediante resolución exenta N°525, del 12 de agosto de 2022, del Ministerio de Hacienda, considera en su Objetivo 3: *“Potenciar la gestión del ciclo de vida de las entidades reportantes a la UAF, contribuyendo en el rol que estos deben ejercer en el Sistema Nacional ALA/CFT para el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en la Ley N°19.913 y las circulares de la UAF.”*

3. Que, para dar cumplimiento a este objetivo, se definió la necesidad de contar una Política de Supervisión con un Enfoque Basado en Riesgos (EBR) de LA/FT/FP que establezca y comunique los principios, criterios, énfasis y focos de atención de las acciones de supervisión que desarrolla la UAF.

4. Que, en virtud de lo señalado precedentemente.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la siguiente Política de Supervisión con un EBR de LA/FT/FP de la UAF, cuyo texto se inserta a continuación:

SF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	BA/MPA/
Página 1 de 15	



UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
G O B I E R N O D E C H I L E

POLÍTICA DE SUPERVISIÓN CON UN EBR DE LA/FT/FP

SF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	BA/MPA/
Página 2 de 15	

CONTENIDO

Introducción.....	4
Objetivos.....	5
Estándar internacional y marco regulatorio nacional	5
Estándar internacional.....	5
Marco regulatorio Nacional.....	5
Supervisión con EBR de LA/FT/FP	7
Principios orientadores.....	7
Identificación, evaluación y comprensión de los riesgos de LA/FT/FP en Chile...	8
Modelo de Supervisión de LA/FT/FP en Chile	10
Etapas del Modelo de supervisión con EBR de LA/FT/FP.....	11
1. Preparación	11
2. Planificación	11
3. Coordinación	12
4. Ejecución	13
5. Rendición de cuentas y retroalimentación	14

INTRODUCCIÓN

El rol legal de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica chilena, para la comisión de los delitos de lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT).

Para ello, la UAF realiza procesos de inteligencia financiera orientados a detectar indicios de LA/FT para comunicarlos a las autoridades de investigación penal, emite normativa y supervisa su cumplimiento, impone sanciones administrativas, capacita a las entidades que regula, y difunde información de carácter público, entre otras acciones.

Para avanzar hacia el objetivo de contar con un sistema económico y financiero íntegro, las entidades reportantes o sujetos obligados de la UAF¹ deben implementar de forma efectiva y eficiente sistemas de prevención y detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP).

Para garantizar dicha ejecución, la UAF cuenta con facultades de supervisión que son dirigidas mediante un Enfoque Basado en Riesgos (EBR) hacia aquellas entidades mayormente expuestas al riesgo de ser mal utilizadas por sus clientes para el LA/FT/FP. Dicho riesgo se puede acrecentar porque una entidad reportante desarrolla una actividad mayormente expuesta², lo que la hace más vulnerable o porque presenta debilidades en la implementación de sus medidas de prevención o detección del LA/FT/FP.

En este contexto, la UAF ejecuta una serie de medidas tendientes a potenciar las acciones de control y supervisión de los sujetos obligados, y, por tanto, se hace necesario definir los principios y lineamientos aplicables a la función supervisora de la UAF mediante la generación de la presente Política de Supervisión con un EBR de LA/FT/FP.

¹ Explícitamente señaladas en el artículo 3 de la Ley N°19.913.

² Esto se puede deber al tipo de productos, servicios, medios de pago utilizados, tipo de clientes, zona geográfica, prácticas comerciales, etc.

SF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	BA/MPA/
Página 4 de 15	

OBJETIVOS

La Política de Supervisión con un EBR de LA/FT/FP de la UAF tiene por objetivos:

- Promover y orientar a las entidades reportantes el cumplimiento y la implementación efectiva de la normativa vigente sobre prevención y detección del LA/FT/FP, en aras de mejorar su capacidad para mitigar dichos riesgos.
- Definir y comunicar los principios, criterios, énfasis y focos de atención de las acciones de supervisión que desarrolla la UAF con un enfoque basado en los riesgos de LA/FT/FP.

ESTÁNDAR INTERNACIONAL Y MARCO REGULATORIO NACIONAL

ESTÁNDAR INTERNACIONAL

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) establece una serie de Recomendaciones con el propósito de compartir la experiencia comparada y guiar a los diferentes países miembros en la prevención y combate del LA/FT/FP de manera eficaz. Estos estándares promueven la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir esos actos ilícitos y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

La Recomendación N°1 establece el deber de los países de aplicar un Enfoque Basado en Riesgos de LA/FT/FP para definir sus políticas, legislación y acciones, para no solo orientar los recursos de manera efectiva sino además alcanzar la implementación más eficiente de las medidas de prevención, detección y persecución de estos actos, acorde con la naturaleza de los riesgos del país y la región.

En el ámbito de la supervisión, las recomendaciones N°26 y N°28 y el Resultado Inmediato N°3 indican que las instituciones financieras, las actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD)³ y los proveedores de servicios de activos virtuales (VASP, por su sigla en inglés) deben estar sujetos a una regulación y supervisión adecuadas, y deben implementar eficazmente las Recomendaciones del GAFI. Para ello, las autoridades deben tomar medidas de supervisión en proporción a los riesgos de LA/FT/FP que estas instituciones presentan.

MARCO REGULATORIO NACIONAL

El artículo 3 de la Ley N°19.913 menciona expresamente a las personas naturales y jurídicas que están obligadas a informar a la UAF sobre las operaciones sospechosas de LA/FT que adviertan en el ejercicio de sus actividades/funciones (sujetos obligados), y además que deben cumplir las normas de carácter general y las circulares vigentes emitidas por la UAF, las que se encuentran disponibles en el sitio web de la Unidad, menú Legislación Chilena ALA/CFT.

A su vez, el artículo 2 de la referida ley, letra f) indica que *“Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, la Unidad de Análisis Financiero podrá evaluar la ejecución de la ley y la normativa*

³ Son APNFD los casinos de juego, agentes inmobiliarios, comerciantes de metales preciosos, comerciantes de piedras preciosas, abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores, y los proveedores de servicios fiduciarios y societarios.

SF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	BA/MPA/
Página 5 de 15	

aplicable por parte de las personas descritas precedentemente, aplicando un enfoque basado en riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Asimismo, supervisará la adecuada gestión de dichos riesgos. Con este fin, la Unidad de Análisis Financiero podrá requerir todos los datos y antecedentes que le permitan llevar a cabo dicha labor, así como aprobar matrices de riesgo generales para los sectores económicos señalados en el inciso primero del artículo 3° de la presente ley. La información entregada a la Unidad de Análisis Financiero, así como la evaluación de los antecedentes y su utilización durante el proceso de fiscalización, tendrán el carácter de información reservada”.

Al respecto, y considerando el rol legal de la UAF señalado precedentemente, una de las líneas estratégicas institucionales se focaliza en ejercer una acción fiscalizadora sobre los sujetos obligados, a través de una supervisión basada en los riesgos de LA/FT/FP.

SF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	BA/MPA/
Página 6 de 15	

PRINCIPIOS ORIENTADORES

En el marco de la presente Política, el proceso de supervisión se sustenta en los siguientes principios:

- **Comprensión de los riesgos de LA/FT/FP de las actividades económicas obligadas a reportar a la UAF:**

Se entiende por *riesgo* la probabilidad de que se materialice un evento negativo asociado al LA/FT/FP y su impacto estimado. Se trata de la interrelación entre las amenazas y vulnerabilidades del país, ajustadas por la existencia de factores mitigadores y su nivel de impacto. El grado de certeza o la probabilidad de ocurrencia de eventos negativos, y su impacto, representan el nivel o escala de riesgo, métrica que permite diferenciar eventos considerados más probables que otros menos frecuentes⁴.

En este contexto, se requiere un entendimiento adecuado de los riesgos de LA/FT/FP a los que están expuestas las personas naturales y jurídicas mencionadas en el artículo 3 de la Ley N°19.913. Para ello, el perfilamiento por riesgo de las entidades supervisadas es fundamental, ya que permite una adecuada comprensión de la exposición a dichas amenazas y una mejor gestión de estas, mediante la supervisión.

- **Coordinación y colaboración con otros supervisores:** Un pilar fundamental en la supervisión de los sujetos obligados es la coordinación y colaboración con los supervisores prudenciales, lo que se realiza de forma permanente buscando ampliar la cooperación, cobertura, frecuencia e intensidad de la supervisión.
- **Cobertura a nivel nacional:** La asignación eficiente de los recursos destinados a la supervisión implica una focalización en los sectores y entidades que poseen un alto nivel de riesgo, lo que debe estar complementado con el necesario despliegue y presencia a nivel nacional de la función supervisora de la UAF.

⁴ Concepto incluido en las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de LA, FT y FP. UAF, enero 2024.

SF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	BA/MPA/
Página 7 de 15	

IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y COMPRENSIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT/FP EN CHILE

En términos generales se pueden identificar 2 categorías de riesgos; el inherente, que se asocia al riesgo que existe antes de que se implementen controles o medidas de mitigación, y el residual, que es aquel que permanece después de haberse aplicado controles o medidas de mitigación adecuadas.

Por controles o medidas de mitigación adecuadas se entiende, en este caso, la implementación de la normativa de prevención del LA/FT/FP. Por tanto, aquella entidad reportante que tiene debilidades o ausencia en la implementación de las medidas establecidas en la Ley N°19.913 y la normativa emitida por la UAF, está mayormente expuesta al riesgo de ser mal utilizada por sus clientes en eventuales actos de LA/FT/FP. Sin embargo, hay que tener en cuenta que esto varía dependiendo del sector económico que se observe, y también, por ejemplo, de los productos o servicios ofrecidos por los agentes de un mismo sector, entre otros factores.

En esa línea, una entidad reportante de una actividad determinada, que implementa adecuadamente las medidas antiLA/FT/FP, puede tener un riesgo residual distinto, mayor o menor, al de otro organismo perteneciente a otro sector financiero o económico que también ha implementado correctamente sus medidas contra esos actos ilícitos. En ese escenario, la mayor exposición al riesgo de LA/FT/FP requiere de una particular preocupación por parte de la UAF para verificar que las medidas, en específico las de detección, estén implementadas correctamente, y que la detección de operaciones inusuales para informar oportunamente un ROS esté completamente operativa.

Por tanto, la gestión de la supervisión con un EBR requiere tener en especial consideración los resultados de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de LA, FT y FP, así como las evaluaciones sectoriales de riesgos y las tipologías de LA/FT identificadas en el país, entre otras fuentes de información, para así dirigir las acciones de supervisión según el nivel de riesgo asignado a cada uno de los sujetos obligados.

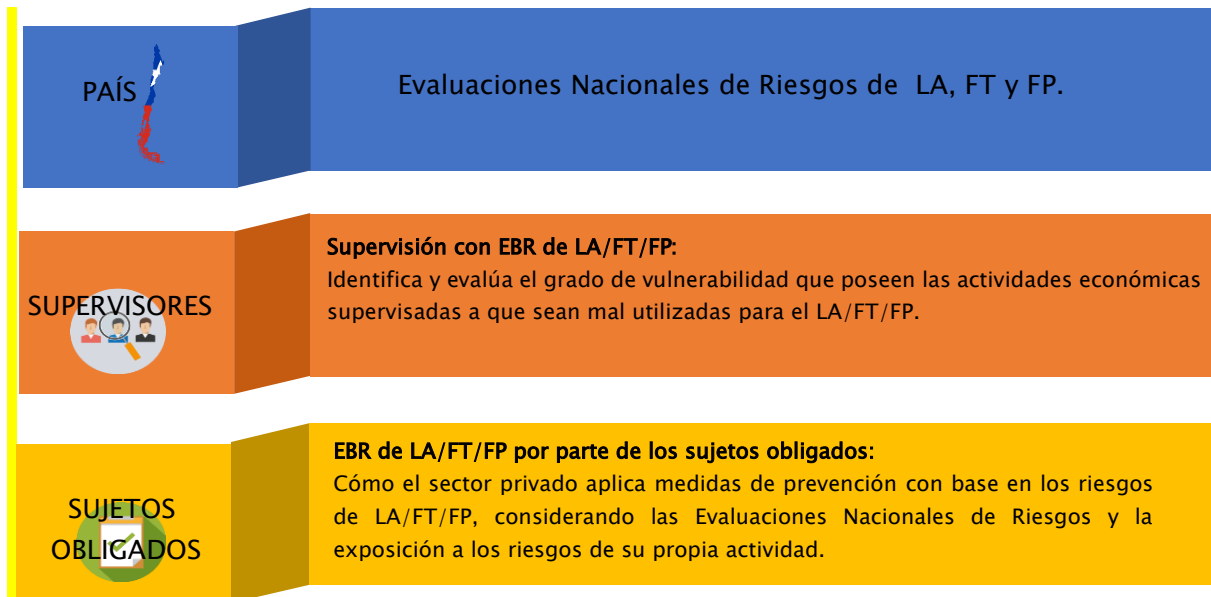
Destacar que la UAF cuenta con diversas herramientas que permiten identificar y comprender el nivel de riesgos de LA/FT/FP a los que están expuestos cada una de las entidades reportantes, contando con un perfil de riesgo sectorial e individual⁵.

⁵ Entre estas herramientas se encuentra la Matriz de Riesgos Sectorial e Individual, el Ciclo de Vida del Sujeto Obligado, el Indicador Individual de Madurez, el Perfil Estratégico de cada sujeto obligado y la Matriz de Riesgos Individual especial para el sector de Usuarios de Zonas Francas de la Zona Franca de Iquique (ZOFRI).

SF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	BA/MPA/
Página 8 de 15	

Ilustración 1. Identificación, evaluación y comprensión de los riesgos de LA/FT/FP en Chile.



En este sentido, en materia de supervisión, es necesario priorizar las acciones de los supervisores competentes hacia aquellos sectores o entidades de mayor riesgo dentro del sistema económico y financiero nacional. De esta forma, se deben focalizar los recursos de control en aquellos sectores y agentes con más exposición, con el objetivo de revisar y verificar la implementación correcta de las medidas de prevención y detección del LA/FT/FP y alcanzar un nivel de mitigación del riesgo adecuado a la realidad del país.

MODELO DE SUPERVISIÓN DE LA/FT/FP EN CHILE

El Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo y el de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ALA/CFT/CFP) considera un conjunto de leyes, normativas e instrucciones, las cuales se establecen en la Ley N°19.913 y en las diversas circulares vigentes emitidas por la UAF, así como también en las disposiciones impartidas por los diferentes supervisores prudenciales.

La prevención y combate del LA/FT/FP es un trabajo de colaboración que requiere coordinación y cooperación permanente.

En este contexto, y para cumplir su misión de asesorar al Presidente(a) de la República en la coordinación de las acciones, planes y programas de los distintos actores institucionales en materia de prevención, detección y persecución del LA/FT, la Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al LA/FT (MILAFT⁶), coordinada por la UAF (en su calidad de representante de Chile ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, Gafilat), ha establecido cinco mesas técnicas permanentes, una de las cuales está abocada a la Supervisión y Regulación del LA/FT/FP, con la debida coordinación y cooperación interinstitucional entre los supervisores sectoriales.

Cabe destacar que la función de supervisión sobre las entidades reportantes resulta clave para garantizar que estas implementen correctamente las medidas de prevención que permitan proteger la integridad de actividades financieras y económicas y, en caso de detectarse operaciones sospechosas, estas sean reportadas a la UAF en forma oportuna.

En este sentido, se emplea un mecanismo para promover la acción coordinada y cooperativa entre la UAF y otras instituciones dotadas de facultades fiscalizadoras, con el propósito de fortalecer la acción de monitoreo y control de los sectores obligados a implementar la normativa ALA/CFT/CFP y otros sectores sensibles, mediante alguna de las siguientes modalidades:

- **Fiscalización en conjunto:** Permite desarrollar una serie de acciones tendientes a la coordinación, planificación y ejecución de fiscalizaciones conjuntas entre la UAF y algún otro supervisor sectorial.
- **Fiscalización en coordinación:** Permite desarrollar una serie de acciones para generar instancias tendientes a: i) una retroalimentación sobre los enfoques de riesgos para la elaboración de los planes de fiscalización de los servicios; ii) una retroalimentación sobre los resultados de la ejecución de los respectivos planes de fiscalización; y iii) un seguimiento de los resultados (hallazgos).
- **Fiscalización en cooperación:** Permite desarrollar una serie de acciones necesarias para alcanzar un grado de cooperación en la etapa previa a la planificación anual, y una instancia de retroalimentación sobre los resultados de la ejecución de los respectivos planes de fiscalización.

⁶ Instancia oficializada por el Decreto N°1.724, del Ministerio de Hacienda, del 19 de julio de 2016,

SF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	BA/MPA/
Página 10 de 15	

ETAPAS DEL MODELO DE SUPERVISIÓN CON EBR DE LA/FT/FP

En el marco de esta Política, la secuencia del proceso de supervisión contempla cinco etapas:

1. Preparación: Actualizar los datos para ejecutar las herramientas de análisis de riesgos utilizadas por la UAF.
2. Planificación: Elaborar el Plan Anual de Supervisión con EBR de LA/FT/FP.
3. Coordinación: Desarrollar acciones para alcanzar el mayor grado de coordinación y cooperación con otros supervisores sectoriales.
4. Ejecución: Implementar las acciones planificadas, incluyendo las coordinadas con otros supervisores.
5. Rendición de cuentas y retroalimentación: Generar las instancias para evaluar y compartir los resultados de las acciones ejecutadas.

1. PREPARACIÓN

Es relevante que los supervisores realicen actividades de monitoreo continuo de los riesgos y tendencias emergentes, y que cuenten con la información actualizada para monitorear la actividad de los supervisados.

Respecto del control interno, la calidad de la supervisión debe someterse a revisión periódica. Para ello es sustancial mantener actualizada la información, los procedimientos, las herramientas tecnológicas utilizadas y las herramientas de análisis usadas para designar sectores y entidades de los diferentes niveles de riesgo.

2. PLANIFICACIÓN

2.1 Priorización de recursos de supervisión:

Frente a recursos limitados de supervisión, el proceso de planificación está dirigido a identificar, en función de los riesgos de LA/FT/FP, aquellos sectores y, dentro de estos, aquellas entidades reportantes mayormente expuestas a ser mal utilizadas por terceros, para cometer actos de LA/FT/FP, ya sea por la vulnerabilidad propia de su actividad o modelo de negocios, como por incumplimiento en su obligación de implementar sistemas de prevención/detección de forma adecuada y oportuna.

Este proceso de Planificación está mayoritariamente basado en los resultados arrojados por la matriz de riesgos sectorial e individual, pero permite un espacio para incorporar entidades a fiscalizar en función de otros criterios tales como requerimientos de otras divisiones, otros servicios, inclusión de nuevos sectores por cambios legales, presencia a nivel nacional, necesidades del Servicio y casos de contingencia, entre otros factores.

En esa línea, aquellos sectores o agentes identificados con un nivel de riesgo mayor concentrarán los recursos de fiscalización, contemplando los criterios de cobertura y coordinación, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normativa y la correcta implementación de los modelos de prevención y detección por parte de las entidades reportantes.

SF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	BA/MPA/
Página 11 de 15	

En cuanto al control de obligaciones de carácter periódicas, como son el envío del Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE) y la actualización de datos relevantes en el Registro de Entidades Reportantes, la verificación de su cumplimiento se monitorea por medio de procesos extra situ, con base en la información contenida en los sistemas de la UAF.

2.2 Criterios para la elaboración del plan de supervisión con un EBR:

Los criterios de supervisión implementados por la UAF son guiados por una serie de factores, entre los cuales destacan:

- El nivel de riesgo identificado, tanto en el sector como de forma individual.
- Ausencia de fiscalizaciones anteriores.
- Más de 6 años desde la última fiscalización.
- Pertenencia a un mismo grupo de empresas con distintos niveles de riesgos.
- Antecedentes inusuales detectados durante el proceso de registro ante la UAF.
- Deficiencias detectadas en fiscalizaciones a entidades relacionadas.
- Existencia de un supervisor prudencial y nivel de coordinación con este.

2.3 Elaboración del plan de supervisión con un EBR:

Las acciones de supervisión in situ que la UAF desarrolla obedecen a una planificación anual, cuyo proceso de elaboración se inicia una vez que se cuenta con la matriz de riesgos actualizada. Se trata de un plan anual, nacional y multisectorial, el que puede ser revisado y modificado durante el desarrollo del año respectivo, en la medida que surjan necesidades en tal sentido.

En términos operativos, durante la ejecución de las acciones de supervisión se utilizan los protocolos de actuación de la División de Fiscalización y Cumplimiento de la UAF, y se aplican los procedimientos establecidos en los manuales internos, los que definen las distintas etapas de un proceso de fiscalización y las interacciones con las entidades bajo supervisión. Adicionalmente, se cuenta con la información de los sistemas y bases de datos internos que entregan la información del perfilamiento de la entidad reportante.

Respecto de la matriz de riesgos sectorial/individual, esta alimenta más del 80% del contenido del Plan Anual de Supervisión, sin perjuicio de lo cual este proceso debe complementarse con una serie de otros criterios operativos, necesarios de tener en cuenta al momento de definir los sectores y entidades a fiscalizar.

3. COORDINACIÓN

El Plan de Supervisión se comunica oportuna y parcialmente a otros supervisores respecto de los supervisados en común, para coordinar las acciones de interés mutuo, evitando la duplicidad de fiscalizaciones y promoviendo la posibilidad de acordar acciones conjuntas o bajo otra modalidad de cooperación.

SF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	BA/MPA/
Página 12 de 15	

4. EJECUCIÓN

4.1 Mecanismos de supervisión:

Para la ejecución de los diferentes procesos que forman parte del Plan, se definen los focos de supervisión que serán aplicados dependiendo del tipo de supervisión, sea in situ o extra situ:

- **Cumplimiento normativo:** Consiste en verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el modelo de prevención y detección del LA/FT/FP. Este proceso de verificación normativa se basa en una planilla de revisión que busca determinar el nivel de cumplimiento de una serie de obligaciones contenidas en la normativa aplicable al sector bajo revisión.
- **Cumplimiento de efectividad:** Busca determinar el nivel de implementación efectiva de la normativa mediante la revisión de muestras de actos, operaciones o transacciones, listados de clientes y sus fichas, respaldos de transacciones, datos contenidos en los registros, cruces de bases de datos, revisión de cuentas, entre otros antecedentes que se le solicitan a la entidad durante el proceso de supervisión.

4.2 Mecanismos de supervisiones que desarrolla la UAF:

El modelo de verificación del cumplimiento que utiliza la UAF considera un procedimiento de fiscalización directa (con una etapa de entrevista in situ o virtual) y uno de monitoreo frecuente, con base en la periodicidad del ROE correspondiente a cada sector. La frecuencia de la supervisión dependerá de las consideraciones de riesgos presentes en cada sector. Por otro lado, la intensidad de la supervisión está definida en un programa de verificación (descripción de los campos a revisar) con un foco en la implementación efectiva de las medidas.

- **Monitoreo del cumplimiento:** Este procedimiento es de carácter periódico y busca verificar que la totalidad de las entidades reportantes del sector privado haya cumplido oportunamente con la obligación de informar a la UAF las operaciones en efectivo por sobre los USD\$10.000, o su equivalente en otras monedas, ejecutadas durante el respectivo periodo, a través de un ROE, o con el envío del consiguiente ROE Negativo. Esta acción es remota y se ejecuta con base en la información que consta en los sistemas de reportabilidad mantenidos por la UAF.
- **Supervisión intensiva o de seguimiento, in situ o remota:** Este procedimiento es de carácter directo y se inicia mediante una entrevista con el oficial de cumplimiento, la que se desarrolla de forma presencial en las dependencias del sujeto obligado, o mediante reunión virtual. Dependiendo del caso, puede ser necesario una segunda reunión, o pasar de reunión virtual a una presencial, con el objetivo de verificar determinados elementos relevantes para el proceso o complementar información y antecedentes. Este procedimiento puede tener variaciones en el contenido a revisar, dependiendo del sector del cual se trate, en atención a las diferencias normativas y operativas existentes.

Esta revisión tiene un doble foco, iniciándose con la verificación del cumplimiento normativo, lo que es complementado con una revisión que busca determinar el nivel de implementación efectiva de las medidas anti LA/FT/FP.

Este proceso incluye la realización de pruebas de verificación a la entidad reportante, cuyos hallazgos se sustentan en la revisión de todos los antecedentes proporcionados durante la entrevista

SF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	BA/MPA/
Página 13 de 15	

de fiscalización y la documentación e información puesta a disposición de la UAF mediante los canales seguros dispuestos para ello durante el proceso, hasta la elaboración de un informe final de fiscalización.

5. RENDICIÓN DE CUENTAS Y RETROALIMENTACIÓN

5.1 Plan Anual de Supervisión y rendición de cuentas:

Los énfasis y alcances generales del Plan de Supervisión del año respectivo serán difundidos al público durante el mes de marzo de cada año, oportunidad en que se dará cuenta del cumplimiento de dicho plan durante el periodo que le antecede. De este modo, la UAF revisará periódicamente el cumplimiento del Plan de Supervisión, sobre la base de indicadores y reportes de gestión, y evaluará en forma permanente los procesos y programas de selección y de revisión in situ y remota, en cuanto a su diseño, cumplimiento y efectividad.

Puntualizar que el Plan, como todo proceso continuo, podrá sufrir modificaciones durante el año correspondiente, en función de la nueva información que día a día vaya recopilando la UAF a partir de reclamos, denuncias o análisis de la información contenida en los reportes enviados por los sujetos obligados.

5.2 Retroalimentación:

Para que los sujetos obligados conozcan las principales deficiencias detectadas en el proceso de supervisión, tomen medidas para fortalecer sus sistemas y refuercen su conocimiento sobre las obligaciones antiLA/FT/FT, resulta vital realizar procesos de retroalimentación del proceso de supervisión con EBR que realiza la UAF.

En este sentido las acciones contempladas en el proceso de retroalimentación del proceso de supervisión, entre otras, son:

- **Informar a las entidades supervisadas del estado del proceso de supervisión:** Las entidades supervisadas serán informadas del estado de ejecución del proceso de supervisión, desde el inicio hasta el término de la fiscalización realizada.
- **Fortalecer el Plan Nacional de Capacitación Basado en Riesgos de LA/FT/FP:** Los principales hallazgos detectados en los procesos de supervisión se considerarán insumos para la formulación de acciones de capacitación dirigidas a las entidades obligadas a informar dentro del Plan Nacional de Capacitación Basado en Riesgos de LA/FT/FP.

SF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	BA/MPA/
Página 14 de 15	

2. PUBLÍQUESE copia de la presente resolución exenta

en el sitio web institucional.

CARLOS PAVEZ TOLOSA
Director
Unidad de Análisis Financiero

Distribución:
Oficina de Partes
Área de Difusión y Estudios
División de Fiscalización y Cumplimiento

SF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	BA/MPA/
Página 15 de 15	